

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4855 *Resolución núm. 1428 de 10 de octubre de 2022 de aprobación del Plan Extraordinario de Cooperación Municipal Aura 2021.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 1428 de fecha 10/10/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén, al amparo del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se apruebe por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015), el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén, al amparo del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 24 de junio de 2022, publicada en el BOE número 155, de 29 de junio de 2022, se aprueba asignar a la Diputación Provincial de Jaén la cuantía de 1.679.072,85 €. Ello en aplicación de lo previsto en el art. 8 del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena” entre el 7 y el 18 de enero de 2021 en la provincia de Jaén.

La Resolución mencionada recoge el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración General del Estado a las solicitudes de ayuda que ayuntamientos de la provincia habían presentado en la Subdelegación del Gobierno de Jaén, al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, cuyo extracto se publicó en el BOE número 251, de 20 de octubre de 2021, por la cual se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto Ley

10/2021, de 18 de mayo, y se establece como normativa reguladora de estas (procedimiento), la prevista en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

En virtud de la normativa referenciada y de las solicitudes de los ayuntamientos interesados, se ha aprobado por la Secretaria de Estado de Política Territorial una subvención a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Resolución de 16 de octubre de 2021 y el art. 9 de la Orden HAP 196/2015, por valor de 1.679.072,85 €. Tanto el apartado tercero mencionado como el art. 3 de la Orden reconocen que los beneficiarios de las subvenciones que se asignen a los proyectos aceptados son las diputaciones provinciales en cuyos términos radiquen los proyectos municipales incorporados a este programa. Esta determinación jurídica es la que establece que sea la Diputación Provincial de Jaén la beneficiaria de la ayuda para asistir y subvencionar los gastos de los proyectos u obras de los municipios que se han interesado en este programa. Por tanto, la apelación a la Diputación, en virtud de su competencia legal de cooperación municipal (art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) la hace sujeto activo, asumiendo las obligaciones que la condición de beneficiario le impone la Orden mencionada.

Partiendo de esta condición de beneficiario por asistencia obligatoria, la Diputación Provincial de Jaén avanza en el apoyo municipal, no limitándose a recibir y a acreditar, sino también ofreciendo un apoyo económico propio que sirva para minorar los costes de reparación y restitución de los bienes, infraestructuras y servicios municipales perjudicados por la borrasca. Este apoyo se ha materializado mediante la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 372.372,38 €, convirtiendo la aportación total que los ayuntamientos podían recibir por los daños sufridos en la cantidad de 2.051.445,23 €, financiada con aportación de Diputación por 372.372,38 y aportación Administración General del Estado por 1.679.072,85. Este importe es el incorporado al presupuesto de 2022, creándose la aplicación de gastos 2022.510.4591.76203.

II. El instrumento de gestión pública que la Diputación Provincial de Jaén va a llevar a cabo, en aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Diputación Provincial, para la salida y entrega a los ayuntamientos de las subvenciones es un plan de cooperación municipal, donde se recoja el procedimiento de ejecución de este crédito. Así se establece en el mencionado artículo que en aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén, sino que sea consecuencia de su incorporación a una acción iniciada por otra administración pública, la normativa reguladora de ese plan será aprobada por Resolución del Sr. Presidente, debiendo esta ser congruente con la normativa que regula la acción principal.

Por ello, el artículo 10 tiene como significado principal la obligación de aprobar un plan de cooperación que conceda la subvención y establezca su régimen, pero en consonancia con el régimen regulador del financiador principal, es decir, que tanto el objeto, como plazos y distribución, básicamente, seguirán las líneas marcadas por la normativa estatal, en este caso, lo previsto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

III. Los beneficiarios de este Plan, como se ha mencionado en el punto primero, son los ayuntamientos especificados en la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial, de 24 de junio de 2022, y no hayan renunciado a su ejecución. En esta Resolución se fija el Ayuntamiento y el proyecto aprobado y se asigna como subvención el importe que para cada proyecto la Administración General le reconoce, que viene a ser el 50 % del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén solo tiene que seguir este camino y sumar, en su caso, su aportación.

Así pues, los ayuntamientos beneficiarios de este Plan son los de la Resolución, por lo tanto, son subvenciones directas, al igual que las de la Administración General del Estado. Si bien, conforme al crédito extraordinario aprobado, el porcentaje de Diputación no es igual para todos los municipios, sino que es una cantidad fija determinada en función de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta la subvención concedida por el Ministerio.

IV. A efectos de procedimiento interno, es decir, la forma de operar, se ha elaborado un Plan local de subvenciones, que es PLS 2022/292. Con cargo a este Plan se han creado los distintos expedientes sub, uno por cada ayuntamiento y proyecto, sirviendo como expedientes electrónicos al que se le adjuntará la documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones y de justificación de las subvenciones concedidas. Estas sub o expedientes electrónicos estarán asociados al proyecto de gasto 2022/IA/46, que a su vez controla la gestión presupuestaria de los gastos e ingresos vinculados a este Plan.

V. Considerando que con la aprobación del Plan se produce la concesión de subvenciones a los ayuntamientos incorporados, subvenciones que recogen la aportación del Estado y la aportación de Diputación, esta última como se ha dicho, incoada de oficio por la propia Diputación y aprobada por unanimidad, debe publicarse en el BOP no solo por la determinación de la Ley de Bases y el Texto Refundido que exige la publicación de los planes, sino también, aunque tenga carácter supletorio pero no contradictorio, por el art. 18 de la Ley de Subvenciones, que prevé como modo de publicidad de las subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ello con independencia de la publicación en el BOP y de que sean de concesión directa.

VI. Indicar que la Diputación Provincial no solo va a conceder sino que va a reconocer y a pagar las obligaciones, anticipando los pagos a la justificación de la subvención concedida, con independencia que la Administración General del Estado haya abonado a la Diputación el 85 % de su subvención, quedando pendiente de pago el 15 % que será abonado con la acreditación de la terminación de las obras.

VII. El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante oficio de la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha renunciado a la ejecución de la obra denominada "Reparación y restitución del camino de las Peyuelas", expediente número 1263. Por tanto, de acuerdo con esta decisión, no se incorpora esta actuación al Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, y lo aprobado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 29 de junio de 2022, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que adopte lo siguiente.

Primero.

1. Aprobar el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 y su normativa reguladora, de conformidad con el Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena” y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por importe total de subvención de 1.865.649,43 €, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Actuaciones por municipios. Programa Aura 2021”.

El objeto del presente Plan es la concesión de subvenciones para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena” entre el 7 y el 18 de enero de 2021 en la provincia de Jaén, en aplicación de la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021.

2. La normativa reguladora de este Plan es esta Resolución, la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, y la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

3. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén en régimen de concesión directa a los municipios para las actuaciones incorporadas y por los importes que se especifican en el Cuadro 1, las cuales son las definidas y determinadas en la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones a los ayuntamientos que habían solicitado conforme a la convocatoria aprobada por este Ministerio mediante Resolución de 16 de octubre de 2021, de la Secretaria de Estado de Política Territorial.

La subvención se concede para aquellas actuaciones que incorporadas en la Resolución de 24 de junio de 2022 no han renunciado a la ejecución de la obra.

4. Imputar a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

5. Emitir documento contable “ADO” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203 y al proyecto de gastos 2022/IA/46.

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS. Programa Aura 2021

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
89	Reparación muro existente entre carretera de acceso y calle Chilluévar vieja	Ayto. de Chilluévar	110.448,68	55.224,34	13.806,09	69.030,43	2022/4541
414	Restitución malla de protección para evitar la erosión de taludes en el parque público de los Areneros	Ayto. Torres de Albánchez	72.735,11	36.367,55	9.091,89	45.459,44	2022/4542
455	Refuerzo de pilotes en Calle Lavadero	Ayto. de Jimena	55.199,78	27.599,89	6.899,97	34.499,86	2022/4543
1242	Reparación y restitución del Camino de Alcaudete en el T.M. de Santiago de Calatrava (Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	163.852,86	81.926,43	20.481,61	102.408,04	2022/4544
1254	Reparación y restitución del camino de Martos y Priego en el T.M. de Santiago de Calatrava (Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	146.436,90	73.218,45	18.304,61	91.523,06	2022/4545
1278	Reparación y restitución del Camino en PG 2 PCL 9004 en el T.M. de Santiago de Calatrava (Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	108.546,40	54.273,20	13.568,30	67.841,50	2022/4546
1544	Reparación y restitución de la Calle Altozano en el municipio de Canena (Jaén)	Ayto. de Canena	220.183,97	110.091,98	27.523,00	137.614,98	2022/4548
1552	Reparación y restitución de la Calle Chorrillo, El Palo-Miguel de Cervantes, Vizconde de Begíjar y Tetuán en T.M. de Canena (Jaén)	Ayto. de Canena	200.749,02	100.374,51	25.093,63	125.468,14	2022/4567
1158	Reparación y restitución de Calle Remedios y Ejido en T.M. de Canena	Ayto. de Canena	154.537,84	77.268,92	19.317,23	96.586,15	2022/4568
1561	Reparación y restitución de Calle Sol y Parras en el municipio de Canena	Ayto. de Canena	183.596,11	91.798,05	22.949,51	114.747,56	2022/4571
1604	Reparación y restitución del camino de Urbaneja y de las Infantas en el T.M de Mengíbar	Ayto. de Mengíbar	105.609,89	52.804,94	7.920,74	60.725,68	2022/4572
1606	Reparación y restitución del Camino de Los Chorrillos	Ayto. de Mengíbar	154.777,00	77.388,50	11.608,28	88.996,78	2022/4573
1608	Reparación y restitución del Camino de Atalaya Baja	Ayto. de Mengíbar	61.567,20	30.783,60	4.617,54	35.401,14	2022/4575
1833	Reparación y restitución del Camino Paraje Alcantarilla	Ayto. de Lahiguera	83.103,39	41.551,69	10.387,92	51.939,61	2022/4576
1859	Reparación y restitución del Camino del Paraje de Colorines	Ayto. de Lahiguera	69.875,29	34.937,64	8.734,41	43.672,05	2022/4577
1875	Reposición y restitución de muro y cubierta en Plaza del Ayuntamientos en T.M. de Jabalquinto	Ayto. de Jabalquinto	414.478,79	207.239,39	51.809,85	259.049,24	2022/4578
1880	Reparación y restitución del Camino del paraje del Chorrillo	Ayto. de Lahiguera	75.589,46	37.794,73	9.448,68	47.243,41	2022/4579
1913	Reparación y restitución del Camino de Jacichovas en el T.M. de Jódar	Ayto. de Jódar	147.144,86	73.572,43	11.035,86	84.608,29	2022/4580
2058	Reparación Calle fuente Segura de Abajo	Ayto. de Santiago-Pontones	38.056,15	19.028,07	4.757,02	23.785,09	2022/4581

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
2087	Reparación Edar Fuente Segura	Ayto. de Santiago-Pontones	15.565,85	7.782,92	1.945,73	9.728,65	2022/4582
2093	Actuación de emergencia de la red de saneamiento de Gaudalén (Vilches)	Ayto. de Vilches	126.130,72	63.065,36	9.459,80	72.525,16	2022/4583
2105	Actuación de emergencia de la red de saneamiento de Miralrio, Vilches (Jaén)	Ayto. de Vilches	71.824,34	35.912,17	5.386,83	41.299,00	2022/4584
2137	Reposición y restitución de cubiertas en Miraelrio en el T.M. Vilches (Jaén)	Ayto. de Vilches	88.752,66	44.376,33	6.656,45	51.032,78	2022/4585
2140	Reparación y restitución del Camino de Albardinales en el T.M. de Jódar	Ayto. de Jódar	192.110,25	96.055,12	14.408,27	110.463,39	2022/4586
TOTAL			3.060.872,52	1.530.436,21	335.213,22	1.865.649,43	

Segundo.

1. La subvención, en la cuantía financiada con la aportación de Diputación, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, si la hubiese, para la ejecución de la actuación subvencionada. Se reintegrará el excedente de la aportación de Diputación cuando este supere el coste total de la actuación.

La cuantificación de la aportación de Diputación tiene su origen en el expediente de crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación mediante Acuerdo número 19, de 28 de julio de 2022, que establecía dos criterios para determinar la cuantía a percibir por los ayuntamientos: la población del municipio y el importe asignado por el Estado, siendo el porcentaje del 25 % de la asignación del Estado para los municipios de menos de 3.000 habitantes, del 20 % para los de menos de 10.000 habitantes, del 15 % para los de menos de 20.000 y del 10 % para los de más de 20.000 habitantes.

2. La subvención en la cuantía financiada con la aportación del Estado no tiene la condición de fija sino porcentual, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso cuando el importe de ejecución fuese inferior a lo aprobado y la aportación estatal superara el 50 % del importe realmente gastado.

Tercero.

1. Las obras deberán quedar terminadas antes del 16 de mayo de 2023, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 9 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el plazo de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado, los Ayuntamientos presentarán certificación acreditativa de la ejecución de la obra en la que se recogerá lo siguiente:

Número de proyecto.

Denominación del proyecto.

Entidad contratante.

Fecha de finalización.

Fecha del acta de recepción.

Importe Certificado.

Importe materialmente pagado.

Fecha de realización del último pago.

Además, se acompañará el proyecto técnico de la obra contratada y ejecutada.

3. Serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando respondan al objeto del presente Plan.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Para que estos gastos mantengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Cuarto.

Verificada la justificación y de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará que los beneficiarios han realizado la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Quinto.

1. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el punto tercero, o en su caso, del plazo prorrogado.

2. En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

3. Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que estas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido en el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución.

4. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Cuando el Ayuntamiento acuerde devolución podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones se rigen por esta Resolución, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley y su normativa de desarrollo.

Séptimo.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre esta Resolución de aprobación del Plan Extraordinario, incluyéndose conforme al art. 20 de esta Ley, referencia a las bases reguladoras, que es esta Resolución, programa y crédito presupuestario a que se imputa, objeto o finalidad del Plan, beneficiarios e importe de las subvenciones concedidas.

No habrá referencia a la convocatoria ya que son subvenciones de concesión directa nacidas con la aprobación del Plan.

Octavo.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén”.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia:

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Notificar la presente a los ayuntamientos relacionados en el cuadro 1, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento, así como a la Secretaria de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial.”

Publicación que se realiza en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de octubre de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.